



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 000650 de 2019

(26 de febrero de 2019)

“Por la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar”

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ
DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 486, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 y las conferidas por el Decreto 4108 de 2011, la Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, la Resolución 5586 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS

1.1. Que mediante oficio radicado No. 107571 del 26 de junio de 2014, la Directora de Atención al Usuario de la Supersalud, traslada por competencia a la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, el derecho de petición presentado por la empresa Ingenierías, Triturados y Concretos S.A. - INTRICON S.A. a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A. con referencia al caso del señor FRANKY DIDIER GALVIS identificado con C.C. 75.073.672, manifestando lo siguiente: (Folios 2 y 3)

*“(…) ANGELA IVONNE GARCIA, mayor identificada como aparezco al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **INGENIERIAS TRITURADOS Y CONCRETOS S.A. (INTRICON S.A.)**, con NIT. 800055393-8 y domicilio principal en la Av. Calle 72 No. 9-55 Oficina 504 de Bogotá; en ejercicio del Derecho de petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales y demás normas que lo reglamentan, respetuosamente nos dirigimos a ustedes, para que se sirva aclarar el caso que se ha presentado con el trabajador **FRANKY DIDIER GALVIS** identificado con **CC 85.073.672**, quien a pesar de haber sido remitido a su entidad por parte de NUEVA EPS luego de cumplir 180 días consecutivos de incapacidad, hasta el momento no se ha seguido el trámite que legalmente corresponde.*

Así las cosas, de acuerdo a comunicado de fecha 11 de febrero de 2014, NUEVA EPS manifiesta:

“Revisada la base de datos de NUEVA EPS S.A. el señor Franky Didier Galvis Martinez, identificado con cédula de ciudadanía número: 75073672 se encuentra afiliado a nuestra entidad a partir del 01 de marzo de 2013, en calidad de cotizante activo dependiente de la empresa Ingeniería, Triturados Y Concretos Ltda.; presentando 136 días de incapacidad por la patología trastorno de disco lumbar y otros con radiculopatía, procedimos a hacer remisión del caso a la administradora de fondo de pensiones AFP entidad diferente e independiente a la NUEVA EPS S.A. el día 18 de septiembre de 2013 por la patología de trastorno de discos intervertebrales y otros con radiculopatía dando

“Por la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar”

cumplimiento al Decreto 2463 del 2001. Adjuntamos las cartas de remisión del caso con el recibido de los notificados. (Subrayado nuestro)”

No obstante, **INTRICON S.A.** tener esta información, a partir de este momento, y debido a que no volvimos obtener respuesta alguna del trabajador aquí referenciado, por lo que desconocemos lo que aconteció en esta valoración por medicina laboral y las medidas que se tomaron para lograr la recuperación del señor GALVIS MARTINEZ. Por tales motivos queremos conocer el estado actual del caso, y de esta forma poder agilizar la rehabilitación total de trabajador aquí mencionado de la patología de enfermedad común que padece, según dictamen proferido por la ARL COLPATRIA de fecha 23 de agosto de 2013 (Adjunto). (...).”

Anexó la siguiente documentación:

- Copia del escrito con el cual la NUEVA EPS da respuesta al requerimiento de la representante legal de la empresa INTRICON S.A. (Folio 4)
 - Copia de la notificación que hace ARL AXA COLPATRIA a INTRICON S.A. del origen común de las patologías del señor FRANKY DIDIER GALVIS MARTINEZ. (Folios 5 y 6)
- 1.2. Mediante oficio radicado No. 7011000-132804 del 6 de agosto de 2014, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social asignado, citó al Representante Legal de la empresa INTRICON S.A. con el fin de realizar diligencia administrativa de ampliación de la querrela. (Folio 7)
- Oficio enviado con la guía postal YG052403230CO, y recibido por la empresa el día 11 de agosto de 2014 como se observa en el certificado postal de 4-72 a folio 8.
- 1.3. Que mediante memorando interno No. 7011-81864 del 11 de mayo de 2015, la Directora Territorial de Bogotá hizo entrega del expediente radicado No. 107571 del 2014 a la Inspectora de Trabajo Francis Yesenia Benjumea Contreras con el fin que continuara con la averiguación preliminar. (Folio 9)
- 1.4. Que mediante Auto No. 220 del 7 de febrero de 2017 la Directora Territorial de Bogotá, comisionó al Inspector de Trabajo y Seguridad Social - Alberto Pelaez Villada para continuar con la averiguación preliminar a la empresa PROTECCION AFP. (Folio 10)
- 1.5. Mediante oficio No. 08SE2018741100000012577 del 10 de septiembre de 2018, se solicitó al Representante Legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., la siguiente información: (folio 15)

“(…)

- *Sírvase informar todas las prestaciones otorgadas en el caso del señor FRANKY DIDIER GALVIS C.C. 75.073.672.*
- *Y demás información que desee aportar para la investigación preliminar. (...).”*

Oficio que fue enviado con la guía postal PC004413078CO, el cual fue entregado el día 13 de septiembre de 2018 como se observa en el certificado postal de 4-72 a folio 16.

- 1.6. Que mediante escrito de radicado No. 11EE2018741100000043845 del 21 de diciembre de 2018, el Director de Procesos Jurídicos de Protección envió respuesta al requerimiento realizado por la inspección de conocimiento.

"Por la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar"

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que la averiguación preliminar se inició con ocasión del radicado No. 107571 del 26 de junio de 2014, por medio del cual la Directora de Atención al Usuario traslada por competencia a la Dirección Territorial de Bogotá del ministerio del Trabajo el derecho de petición presentado por la empresa Ingenierías, Triturados y Concretos S.A. - INTRICON S.A. a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., con el cual la solicita información del caso del señor FRANKY DIDIER GALVIS. (Folios 2 y 3)

El Despacho observa que la solicitud va encaminada a obtener información sobre el resultado de la valoración médica laboral y el estado de rehabilitación de las patologías que presenta el señor Franky Didier Galvis, las cuales son: "DISCOPATIA LUMBAR DEGENERATIVA, HERNIA DISCAL L3-L4 L5-S1 Y LUMBAGO CRONICO", estas fueron calificadas de origen común como se observa a folio 5.

A folio 4, se encuentra oficio en el que la NUEVA EPS informó a la empresa INTRICON S.A., que el señor Franky Didier Galvis Martínez presentaba 136 días de incapacidad continua de la patología TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS DECON RADICULOPATIA, y que debido a esto remitió el caso a la administradora de fondos de pensiones.

Ahora bien, la empresa NUEVA EPS manifestó que el caso fue remitido a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. por el paciente haber cumplido más de 180 días incapacidad continuos, no hay evidencia de que se le solicitara a Protección S.A. el reconocimiento de prestación alguna en el caso del señor Franky Didier Galvis.

Debido a lo anterior, se le solicitó a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., que informara sobre las prestaciones otorgadas en el caso del señor FRANKY DIDIER GALVIS, a lo cual la AFP PROTECCIÓN S.A., respondió:

"(...) me permito informarle que el señor FRANKY DIDIER GALVIS CC 75'073.672 esta Administradora no le ha reconocido prestación alguna, pues las mismas se reconocen bajo el cumplimiento de los presupuestos establecidos previamente por el legislador y frente a solicitud presentada por parte de quien pretende el pago, situación esta última que no ha ocurrido. (...)"

A su vez, las prestaciones que reconocen los fondos de pensiones son:

- a) Pensión de Vejez: Tiene como requisitos de edad y semanas cotizadas y debe ser solicitada por el cotizante aportando la documentación pertinente.
- b) Pensión de Invalidez: Se reconoce a las personas con una pérdida de capacidad laboral de más del 50% y el origen de la (s) patología (s) sea común.
- c) Pensión de sobrevivientes: Pensión a que tienen derecho los familiares del pensionado en caso de su muerte y previamente al cumplimiento de unos requisitos establecidos por la ley.
- d) Indemnización o devolución de aportes: Haber cumplido la edad, pero no el tiempo de cotización y solicitud del cotizante.

Así las cosas, entre las facultades del Ministerio del Trabajo no se encuentra el pronunciarse, si al señor FRANKY DIDIER GALVIS le corresponde alguna de las prestaciones que otorgan los fondos de pensiones, ni tampoco el verificar si cumplió con los requisitos para acceder a alguna de estas prestaciones, es decir, que se trata de la declaración de derechos que le corresponde por competencia decidir a la jurisdicción ordinaria.

"Por la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar"

En ese mismo sentido, se encuentra que la entidad encargada de realizar la Vigilancia y Control a los Fondos de Pensiones es la Superintendencia Financiera tal como lo dispone el Decreto 1833 de 2016 en su Artículo 2.2.1.1.7., por lo tanto el Ministerio del Trabajo no es la entidad encargada adelantar una actuación administrativa en el presente caso a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

En mérito de lo expuesto este Despacho no evidencia violaciones a la normatividad de Seguridad y Salud en Trabajo por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., por lo que corresponde ordenar el archivo definitivo de la averiguación preliminar, por ello la Directora Territorial de Bogotá:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias adelantadas con ocasión del radicado No. 107571 del 26 de junio de 2014 a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. identificada con Nit. 800.138.188-1, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

A la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Dirección notificación judicial: Calle 49 No. 63 - 100 de la ciudad de Medellín - Antioquia.
Email de notificación judicial: accioneslegales@proteccion.com.co
Al Representante Legal o quien haga sus veces.

A la señora Ofir Díaz Oyola en la Carrera 12 No. 28 B - 22 del municipio de Soacha - Cundinamarca.

A la empresa INGENIERIAS TRITURADOS Y CONCRETOS S.A. - INTRICON S.A.
Dirección notificación judicial: Calle 72 No. 9 - 55 Oficina 704 de la ciudad de Bogotá D.C.
Email de notificación judicial: principal@introconsa.com
Al Representante Legal o quien haga sus veces: JOSE VICENTE DELGADO CHACON.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGAN
Directora Territorial de Bogotá

Proyectó: A. Peláez
Revisó: Nelly C.
Aprobó: Diana D.